



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00093-00
DEMANDANTE: Carlos Humberto Hernández Forero y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

REHACE LIQUIDACIÓN

- El 6 de diciembre de 2019 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.
- Mediante sentencia del 24 de agosto de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó la sentencia de primera instancia y condenó en agencias en derecho a favor de la parte demandada en cuantía equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente a la ejecutoria de la providencia.
- Por auto del 8 de febrero de 2022 se obedeció y cumplió la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y se ordenó a la Secretaría del Despacho la liquidación de las costas.
- El 20 de septiembre de 2020 la Secretaría cumplió la orden anterior y fijó en lista la liquidación, sin objeción de las partes.

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del CGP dispone la forma y trámite en que debe realizarse la liquidación de costas y agencias en derecho.

De acuerdo con dicha norma, las costas deben ser liquidadas de manera concentrada por quien conozca del proceso en primera instancia, correspondiéndole al secretario proyectar la liquidación y al juez su aprobación o modificación.

Los numerales 2 y 3 del artículo 366 del CGP establecen que al momento de realizar la liquidación se debe:

- Liquidar la totalidad de las condenas en costas que se hayan impuesto en autos que resuelven recursos, incidentes y trámites que los sustituyan.
- Liquidar las condenas en costas impuestas en las sentencias de ambas instancias.
- Incluir los honorarios de auxiliares de la justicia (pagados por la parte beneficiada y que se encuentren debidamente comprobados)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00093-00
DEMANDANTE: Carlos Humberto Hernández Forero y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

2

- Incluir los gastos judiciales (en que incurrió la parte beneficiada, deben estar comprobados).
- Incluir las agencias en derecho fijadas por el juez o magistrado sustanciador.

En el asunto estudiado se considera que la liquidación efectuada por la secretaría del despacho debe ser rehecha, por las razones que se pasan a exponer:

Al momento de realizar la liquidación no se contempló el pago de gastos procesales efectuado por el demandante el 11 de julio de 2016 y el 11 de diciembre de 2019, registrados por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos así:

11 Jul 2016	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA GASTOS PROCESALES...DPMB			11 Jul 2016
-------------	-------------------	---------------------------------	--	--	-------------

11 Dec 2019	GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	VALOR DE LA TRANSACCIÓN: 100000 - NÚMERO DEL COMPROBANTE: 453036117			11 Dec 2019
-------------	-------------------------------	---	--	--	-------------

Aunque se registró dos veces el pago de los gastos del proceso, ambas anotaciones hacen referencia al mismo pago, puesto que, revisado el expediente, a folio 73 del cuaderno principal obra el comprobante de consignación de los gastos del proceso, por valor de \$100.000, transacción N° 453036117, el cual corresponde con el registro del 11 de diciembre de 2019.

Es decir, que la liquidación no contempló la suma de \$100.000 consignada por la parte demandante para los gastos ordinarios del proceso, por lo que la misma quedará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS Y CUADERNO	VALOR
VALOR GASTOS JUDICIALES	Registros del 11 de julio de 2016 y 11 de diciembre de 2019, operación N° 101162 (fl. 73 cuaderno principal físico)	\$100.000 no se suma porque el beneficiario no los pagó
VALOR PUBLICACIONES	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	Archivo 002 expediente digital	\$908.526
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$908.526

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REHACER la liquidación de costas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS Y CUADERNO	VALOR
VALOR GASTOS JUDICIALES	Registros del 11 de julio de 2016 y 11 de diciembre de 2019,	\$100.000 no se suma porque el

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00093-00
DEMANDANTE: Carlos Humberto Hernández Forero y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

3

	operación N° 101162 (fl. 73 cuaderno principal físico)	beneficiario no los pagó
VALOR PUBLICACIONES	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	Archivo 002 expediente digital	\$908.526
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$908.526

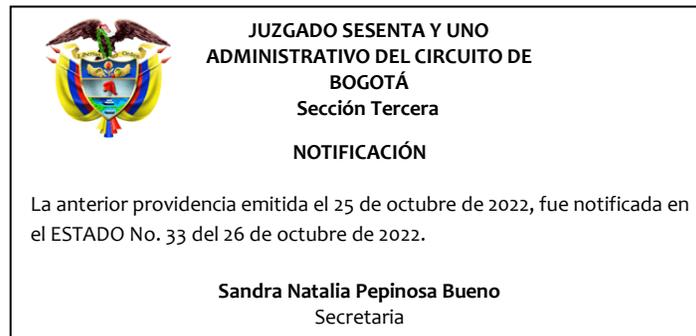
SEGUNDO: APROBAR, la liquidación de costas expuesta en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: En firme esta providencia, **REMITIR** el expediente a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, para la liquidación de los gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac4c6dabe489499f4178dcc76a39b7ff49e5519b8f2a449485a1d7ba0ba9690**

Documento generado en 25/10/2022 06:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto No. 707